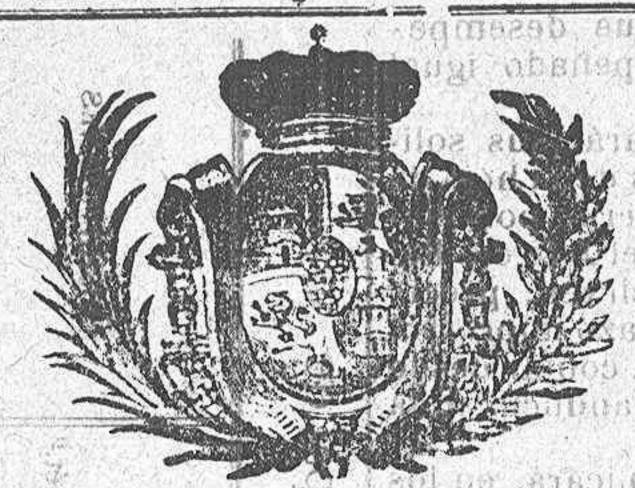
doer Comité paritage de farroca-

Tolles, examinated estudiate estor







SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Codigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas 3 de ares y Inarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusibre otra cosa, se en ecna la promulgación el día en que termine la inserción de la levez la « laceta». -Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reulos draenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de Octubro de 1 35 L. Innediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser cumeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edictoó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gebernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

arifa de inserciones.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. ll A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » Le 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O :: . .

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. of Rey Don Alfonso XIII (1.1). g.), S. M. la Reina Doha Victiria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfruian las domas personas de la Augusta Real Fa nilla

(Gacetas num. 347 de 4 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: Es indutable que la explotación de los ferrocarriles de servicio público constituye una industria de características especialisimas, frente à la jornada, máxima legal que impuso el Real decreto de 3 de Abril del año corriente. Dificultades numerosisimas y de importancia extraordinaria se ofrecen para el est blecimiento de dicha jornada en favor de los agentes y obreros de las Compañías concesionarias de los expresados feriocarriles, y ellas obligan el que se constituya sin demora el correspondiente Comité paritario profesional, para que examine, estudie y proponga al Gobierno las resoluciones que deban ser adoptadas, armonizando las necesidades que el servicio público impone, con los intereses de las cias s patronal y obrera.

El Ministro que suscribe, en consideración a lo expuesto, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1919. - Senor: A L. R. P. de V. M., Abilio Calderón.

REAL DECRETO

De conformicad con mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en disponer lo siguiente: Articulo 1.º Se constituirá un Comité paritario para examinar, estudiar y proponer al Gobierno la mejor manera de aplicar á la explotación de los ferrocarriles españoles los preceptos del Real decreto de 3 de Abril último relativo al establecimiento de la jornada de ocho horas.

Artículo 2.º Dicho Comité estará constituid : por cinco representantes del Estado, designados directamente por el Ministro de Fomento a fin de que presidan las Secciones !

de aquéi y puedan gintervenir como mediadores imparciales en las discusiones que se suscit n; 24 representantes de las Companias de ferrocarriles y otros tantos de los agentes y obreços de las mismas, divididos unos y otros en grupos de á seis, que, respectivamente, pertenezcana cida uno de los servicios siguientes: Via y Obras, movimiento, Material y Tracción y Servicios administrativos.

Art 3.º Las Direcciones de les Compañías de ferrocarriles residentes en Madrid, designarán los 24 representantes patronales antes del dia 10 de Septiemb e próximo, debiendo pon-rse de acuerdo con las demás Compañias de ferrocarriles de España à fin de que esté en lo posible ponderada en el Comité la representación de todas ellas.

Art. 4.º Los representantes obreros del Comité seráin elegidos por sufragio directo de los obreros y agentes de todas clases, de las Compañías y servicios respectivos, debiendo reunir los Vocales que al efecto se elijan para cada uno de los cuatro grupos de servicios antes nombrados, la condición indispensable de pertenecer al servicio que hayan de representir. A este fin se agruparán por servicios los electores de todas y cada una de las Compañías de terrocarriles, pudiendo votar cada uno de ellos dos Vocales solamente, à fin de que tengan representación todos los elementos sociales que correspondan á la especialidad de cada ra-

Art, 5.º La votación se efectuará por medio de boletines en que se estamparán con letra bien clara los nombres te los representantes votados, así como la Compañía y servicio à que pertenezcan, firmandose y fechandose dicho boletín por cada elector, que hibra de hacer constar tambiéngen el citado boletin su residencia, su cargo y la Compania à que perten zca. Cuando un elector no supiera escribir, redactarán su boletín de votación, firmándolo y fechándolo dos electores cualquiera, requeridos al efac. to por el primero.

Art. 6.º Tendrán el mismo valor para la elección de representantes obreros los votos de cualquier obrero o agente, sea cual fuere el cargo que desempenira, considerándosa privados de la facultadad de vot ir los agentes llamados sup riores, que en el Servicio de Via y Obras serán los sobrestant sasentadores y demás personal de categoría superior à estos últimos, en el Servicio de Movimiento, los Inspectores y

demás personal de categoria superior a los mismos; en el Servicio de Material y Traccion, los Jefes maquinistas, Jef:s de reserva, Jefes y Subjet s de depósito, Jefes y Subjefes de talieres, Inspectores dei material movil y demás personal de categoría superior á las citadas, y en los Servicios administrativos, todos los agentes cuyo sue do anual ascienda à 3.000 p set só pase de esta cifra. BDBDilloon strainabidab

Art. 7.º Si constituira en las oficinas de la Primera División de Ferrecarriles en Madrid, una Junta de escrutinio, formada por el lugemiero Jef: de la citada División de facrocarriles, que asumirá la prasidencia de dicha Junta; por dos luge ieros de Caminos ó industriales afectos à la propia Division, en calidad de V. C. les, y por etros dos Vugales designatus pur el citado Ingeniero Jefe ente los agentes de citegoria infirior residentes en Madrid, de las Compañias de ferrocarriles cuyas lineas afluyen à dicha capital. E primer dia de votación se ins reularán los nombres de los doscientos primeros electores que sa presentan en la Secretaria de la Primera División de Ferrocarriles a emitir su voto, en la forma indicada en el articulo siguiente, y los cuatro agentes o electores cuyos nombres selextraiganzen primer término de los insaculados, quedaran agregados à la Junt i de escrutinio en calidad de Vocales de la misma.

Diariamente practicará dicha Junta el recuento de los votos que se hayan emitido, levant indo la correspondiente acta.

E Bresidente de la Junta de es crutimo resolverá de plano y en firme cuantas du las, infi u tades é incidentes se susciten en las oper raciones de recuento:

Los resultados del escatinio se publicarán oficialmente en la for ma que acuerde el Ministro de Fomento, para el debido conocimiento de los interesados.

Art. 8.º Los baletines de votación se remitirán por los electores que no residan en Madrid en sobre cerrado, dirigido al lagentero Jefe de la Primera División de Ferrocarriles, por m diación de J fe de la estación en que s: halle cada elector. Los Jefes de estación cuidarán de enviar dichos pliegos al citado Ingeniero Jefe por el primer tren qu pueda conducirlos.

Los electores residentes en Madrid podrán entregar sus boletines de voto, bien sea al J fe de la estación en que prosten sus servicios qua euidara deremitir os de cita lo

Ingeniero Jefe, bien sea directamente en la Secretaria de la citada División de Ferrocarriles.

Art. 9.º La votación de representantes obreros del Comité tenará lugar en los dias l'al 8 de Septiembre próximo, constituyendose el dia 29 del corriente mes la Junta de escrutinio antes mencionada, que se reunirá diariamente a horas fij is sen iladas por el Presidente de la misma, para practicar dia por dia el recuento de los votos que vaya recibiendo.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes à la terminación de la votació i se hará público el resultado de la misma.

Art. 10. Se proclamarán por la Junta de escrutinio Vocales del Comité paritario de ferrocarriles, en concepto de representantes obreros de cada servicio, los que obtengan mayor número de votos. Si apareciera elegido algún obrero que no reuniera la condición precisa de pertenecer al servicio correspondiente, se reputará nula su elección considerandose elegido en su lugar el que siga à los elegidos con mayor número de votos en las listas del escrutinio practicado por la Junta.

Art. 11 Los Vocales del Comité paritario de ferrocarriles se reunirán el día 12 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, ante el Director general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, para la constitución del mismo Comité. El Director lo declarará constituido, extendiéndos el acta correspondiente, que fi mada por todos los representantes del Estado patronales y obreros, se archivara en el Ministerio de Fomento.

Art. 12. Una vez acreditadas to das las representaciones y constituido el Comité paritario de ferrocarriles en pleno, bajo la presidencia de uno de los representant s del Estado, al efecto designado por el Director general de Obras publicas, acordará dicho Presidente la constitución de las cuatro Secciones en que deberá dividirse dicho Comité, presidida cada una de ellas por el representanta dei Estado que al efecto designe el Presidente del Comité. Cada una de dichas Secciones comprendera los Vocales patronales y obreros, respect vamente elegidos entre los efectos á los servicios de Via y Obras, Movimiento, Material y Tracción y Servicios administrativos ab TS v 8101 ab andmeisid eb 61

Art. 13. Cada una de las cuatro Secciones en que con arreglo al ar-! ticulo anterior ha de quedar dividi-

-100

do el Comité paritario de ferroca- grado de enseñanza que desempepondrá las disposiciones que hayan | asignatura. de tomarse para aplicar los preceptos del Real decreto de 3 de citudes, ac mpañadas de la hoja de Abril último à la explotación de los servicio, à este Ministerio, por conferrocarriles, en forma que resulte | ducto y con informe del Jefe del Escompatible con las exigencias indeclinables de dicha explotación. Cada Sección organizará á su conveniencia las tareas de que deba ocuparse, estableciendo el orden de los trabajos y discusiones, y nombrando al efecto las Ponencias que se estimen necesarias.

Todas las propuestas aceptadas y desechadas, así como los acuerdos | de cada Sección se consignarán ciara y sucintamente en libros de ac- l tas, que deberán abrirse y llevarse al efecto, à fin de que consten de un j modo fechaciente dichas propues

tas y acuerdos.

Art. 14. Cuando los acuerdos de dos ó más Secciones, respecto á determinados detalles del servicio, resulten contradictorios, de dudosa interpretación ó de difícil realización en la práctica del servicio, a juicio de cualquiera da los Vocales o Presidente de las referidas Secciones, el Presidente del Comité rauntrá en sesión á las S cciones que hayan tomado dichos acu rdos para examinarlos y discutirlos i de nuevo, y convenir si es posible los que en definitiva deban propo nerse, elevando en caso contrario à la resolución del Gobierno las propuestas procedententes, formu ladas en términos claros y concre-

Art. 15. Las Compañías de ferrocarriles deberán conceder à los agentes de las mismas que hayan sido elegidos Vocales del Comité paritario de esta ciase, la correspondiente licencia, con percepción del sueldo integro, para que los referidos Vocales puedan cumplir su cometido sin faltar à los deberes del cargo que desempeñen.

Art. 16. Los citados Vocales obtendrán de las respectivas Companias de ferrocarriles lus autorizaciones oportunas para efectuar gratuitamente el viaje o viajes necesarios, á fin de tras adarse á Madrid para tomar parte en las sesiones del Comité y regresar después à sus respectivas residencias.

Art. 17. Los Vocales obreros del referido Comité que no residan en Madrid, disfrutaran de una gratifi cación de 10 pesetas diarias, en concepto de gastos de viaje y residencia, durante el tiempo que permanezcan en dicha ciudad para el desempeño de su cometido. E Presidente del Comité paritario de ferrocarriles certificarà los devengos de dichos gastes que à cada Vocal obrero correspondan. El abono de los refaridos gastos correrá à cargo del Estado. Se en 1910 y en lanca A

Dido en Suntander à veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y nueve. -- ALFONSO. -- El Ministro de Fominto, Abilio Calderón.

«Gaceta» núm 241 de 29 Agosto.;

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES thus substitution de las cuair

anibività gredate appara amoi Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Reales ordenes de 23 de Diciembre de 1918 y 27 de los

corrientes beau phad El HA Pueden optur à la tras ación los Caudraticos numerarios del mismo

rriles, examinara, estudiara y pro- nen ó hayan desempeñado igual

Los aspirantes elevarán sus solitablecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Maorid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que esi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1919 - El Subsecretario interino, P. Poggio. «Gaceta» núm. 244 de 1.º Sbre.)

Segunda sección

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

RECTIFICACION OF A LOCAL

Habiendose padecido un error de imprenta en la publicación de la circular inserta en el número de este periódico correspondiente al dia de ayer, se publica à continuación debidamente rectificada.

Circular.

Acordado por esta Junta Provincial de Subsistencias que el kilo de patatas se venda á 22 céntimos y medio de peseta en toda la provincia con excepción de los pueblos de Pinatar, San Javier, Pacheco, La Unión, Cartagena, Mazarrón, Águilas, Yecla y Jumilla, en los que las respectivas Juntas locales podrán acordar el precio sin que exceda de 0'25, se hace público para general conocimiento, encargando especialmente á los Alcal des dén publicidad por todos los medios hábiles á su alcance á tal disposición y velen por el exacto cumplimiento de ella.

Murcia 4 de Septiembre de 1919 de nuembrano navi sudac

El Gobernador Presidente, El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.795.

Intereso de los Sres. Alcaldes faciliten á esta Sección Agronómica antes del 30 del actual, los datos a que se refiere el estado que se inserta á continuación esperando de dichas autoridades cumplirán el expresado servicio sin necesidad de recordatorios.

Murcia 3 de Septiembre de 1919

Acidivace and natel Gobernador, El Marqués de Algara de Grés.

CIAL				
	OBSERVCIONES			
	Precio del quintal mét.º	Pesetas.		6
Maíz	Producción.	qq. mm.	The file - Articula 1. " Las ieves obligarán en is promutigações obligarán en is promutigações obligarán en is promutigações en inspeción ar en is promutigações en is	embre de 1919 LDE,
	Producción por hectárea.	qq. mm.	arán en ente periódico ningún edictoó duposte te amortzado por et dr. Gobernador civil. que no se recidinen dentro de los ocido dias, no vio pago de su importe.	de Septiem El Alcald
1.161 (1.23 (1.34) (1.44)	Superficie sembrada.	Hectáreas.		
Judías.		esetas.		in (S)). Principo niliponi
	Producción total.	₫g. mm.		inagi mu mus pers utha
	Producción por hectárea.	dd.mm.		BTSIMM
	Superficie sembrada,	Hectáreas.	indicable que la eve posturios de l'epigestialción de los fellocativios de l'epigestialción los destituys de l'estado de l'actual de l'estado de l'actual de l'estado de l'est	otedion o rvicio pul sir a de c nas, fren
Habas	Precio del quintal mét.	Pesetas.	ofit deresting corriente. paints y service nounerosisions y de bisondo faunt extraordinas y de bisondo faunt estraordinas est disconsento de disconstrucción gruen la ver de los agentes des nombrado	a, de A ficultada iportanda para el ia jerundi
	ucción tal.	€ qq.≈mm.	s instructions on the posterior of participation of the contract of the contra	marias di rritos, y e ustituyu ndiente
	Producción por hectárea.	qq. mm.	deban sar adonias, tenzan tapes deban sar adonias, tenzan rapre a las necesidades que elementos su úblico impone, con aos dana ala espe das cos sapatronal y mo.	and sauc
	Superficie sembrada.	Hectáreas.	o que sascribe, en con- la por medio de disconsido expuesto, tiene el estimparantes de alcanones de mondes de el elganores de el el elganores de el el elganores de el el elganores de el	El Minist deración d anor de s V. M.
Garbanzos.	Precio del quíntal mét.º	Pesetas.	de Egusio de 1919 - 906 - 9080 y lacid Ha do Y. M., Abado, por esta de 1918 SAL DECRETO : Deletin Su 193 mitad con mi Consejo (LOMP ilim à C	relace ed
	Producción total.	od.min.co	s, y a propulsele dal de do du simolo di sponer lo siguiente: lirmandolo y 1.º Se constituica de lores cualquis dario par examinar lo por el prim proponer al Gobierto da St. 6.º 10	Supento, Vengo en Articalo amité par aludiar y
	ducción por ctárea.	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	night de aplecte à la processe de de los ferrocariles es- cobheros los volgentes à preceptos del Heat de co decentes à Abril diamo relativo que desentpe niente de la forceda de la privados de la	mejor p splotación sholes los elo de 3 d
	Superficie sembrada.	Hectáreas.		Actionlo Instituto S del Esta lento por

100

Quinta sección.

Número 2.348.

Million Midleto.

Provincia de Mitreia.-Zona 9.ª Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rús. tica. - Cuarto trimestre de 1918.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.imba m'ob eden sydez syer

Hago saber: Que en el expeciente que instruyo por debitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los Jeudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicka localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persons alguna que los represente en esta localidad, por lo que exponge el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha? dictado la siguiente Mine ob ordinellast at esti axeil

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la lustrucción de 26 de April de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y ricargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndeles que de no verificario, se procederá lumediatamenta al binbargo da todos sus iniones, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de e ecución y se expediran los oportunos mandamientas, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva dei embargo

Numbres y apellidos de los contribuyen es y cuotas que adoular.

SAN JAVIER

Pedro Aguilar, 1'83 pesetus. José Vivancos, 1'83. Antonio Zapata, 1.83. El mismo 3'65. Autonio Luis Zipata, 1'83. Eugenio Zapata, 2'07. José Sánchez, 8'03. Amaro Inglés, 3'80 Antonio Abelian, 5'47. Maria Dolores Zapata, 792. Petronilo Zapata, 1'67. Teodoro Sanchez, 1'93. Eusebio Benedicto, 2'44. Manuel Carrasco, 2'15. Gregorio Conesa, 12'84. Joaquin Caravaca, 1'58 Francisco Castejón, 1'83. Andrés Campillo, 1'73. Joaquin Dalgado, 3'65. Pedro Delgado, 4'65 Enrique Fernández, 1.64. Felipe Fernández, 1'83. Simon Garcia, 158. Antonio Garcia, 1'83. Simón Garcia, 1'83. Justo Garcia, 1'92. Antonio García, 4'63 Cayetano Gómez, 6'04. Juan García, 4'47. Juan Hernández, 3'86. Salvador Ilian, 2'97. Joaquin Giménez, 1'83. Jerónimo López, 6:59, Eduardo Lucas, 3.61. Patricio López, 21'77. Mariano Martinez, 1'83. Salvador Munoz, 3'65. Marcelino Martinez, 1'83. OBSE Francisco Martinez, 1'83. José Muñoz, 3'65. Agustin Merono, 4'20.

José Martinez Martinez, 3'95. José Martinez Garcia, 1'82 José Moreno, 31'48. Trinitario Navarro, 3.63 Juan Olmo, 1'83. Julian Pérez, 1'83. Francisco Penalver, 3'65. Jacinto Pérez, 1'83. Anastasio Perdo, 3.65. Bernardino Pardo, 2'53. Joaquina Pérez, 4'65. José M.ª Pérez, 1'71. Diego Rosique, 3'65. E uardo Riquelme, 11'32. Salvador Sanmartin, 3'65. Severiano Sáez, 2'36. Francisco Sánchez, 1'83. Joaquin Saez, 1'12. Julian Sanchez, 1'89. Alfonso Sanchez, 1'83. Mariano Sáez, 3'65. José Antonio Sanchez, 1.83. Simón Conesa, 9'84. Gines Vidal, 1'83. Antonio Martinez, 4'20. Francisco Plaza, 5 79. Ambrosio Sáez, 4'51. Maria del Pilar Zarandona, 22'69. Francisco Martinez, 2'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es publicara en el Boletin oscial de la provincia y Gaceta de Madrid».

Murcia 18 Febrero de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.399.

Edlacks.

l'rovincia de Murcia. - Zona 2.3 -Ciudad de Cartagena, - Contribución urbana - Primer trimestre 1919 problem out label so de

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de ia expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente queinstruyo por débitos de la conribución, trimostre y pueblo arriba encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto su el ert. 66 de la Instrucción de 26 re Abril de 1990, declaro incursos en el segundo grado de apremio y tecargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior ralación.

Notifiquese à lus contribuyentes esta providencia à n de que puedan satisfacer sua débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiendoles que de no verificarlo se procederá iumediatamente al embargo de todos sus bienes, senalar do al efecto las finoas que han de ser objetode ejecución y se expedirán los oporlunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo noone chiencellove le

N'mbres y apelildos de los contribuye e y cuotes que adeudan

LOBOSILLO Jacinto Conesa, 3 15 pesetas.

LA UNION

Antonio López, 2'62 pesetas.

Antonio Saura, 2'83. Claudio Ros, 1'58. Francisco Vivo, 1'89. Maria Aroca, 2'09. Tomasa Asensio, 2'85. Juan Andreu, 2'10. Tomasa Asensio, 2'10. Juan Andreu, 2'10. Elisa Carrera, 1'89. Juan Fernández, 2'83. José Maria Padilla, 1'57. Félix López, 2'36. Juan Moreno, 2'10.

PORTMAN José Sánchez, 15'22 pesetas.

La UNION

Juan Martinez, 1'89 nesetas. El mismo, 2'73. El mismo, 1'89.

SAN JAVIER

Ginés Sáez, 2'36 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Eulalia Vivancos, 2'10 pesetas. La misma, 1'38. Manuel Vera, 2'20

Distrito 1.º

Autonio Ardil, 4'21 pesetas. Francisco Bernal, 2'95. La Beneficia, 9'55. Dorotea Conesa, 2'94. León Cases, 10'67. Rosario Cereros, 47'24. Carmen Hervas, 3:15. Herederos de Agustin, 11'86. Herederos de José Attonio, 215. Refael Motillas, 4'46. Pedro Lucis, 8'27. Isabel Navarro, 3'46. Juan Antonio Núñez, 184 Isidora Palacios, 2'39. Clara Ros, 2'52. Antonio Medina, 2'84. El mismo, 2.84. José Antonio Pintado, 1'89. Jacobo Sánch z, 2'94.

Distrito 2.º

José M ria Alcón, 2'37 pesetas. Juan Aroca, 4'73. Antonia Alvarez, 4.78. Alfonso Balanza, 2'99. Jose Bazquez, 4'72. Manuel Conesa, 11'96. Juan Caparros, 4'73. Fulgencio Diaz, 1910. José Diez, 2'36. Jesé Espinos, 199. Autonio Garcia, 7'56. Herederos de Juan González, 4'92 Francisco Lop-z, 2.36. Antonio Martinez, 2:36. Isabel Nevarro, 3'54. Carmen Resigue, 1'58. Ficrentina Ruiz, 4'72. Juan Ruiz, 2'99. O aye Soto, 3'15. Guillermo Sanchez, 4'73. Carmen Segado, 18'92. José Andrey, 283. Encarnación Tomas, 1 89. Juan Valiente, 2'84. Gines Vidal, 3:15. Temás Vidal, 2'36. Gines Villalba, 2 36. Andrés Avelino, 2'83. Florentina Giménez, 1'58. Francisco Vidal, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificacion de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que que cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de April de 1900, se publica en el Boieun Inotal de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 28 de Junio de 19'9 -El Agente, Angel Antelo.

nuclough obusite lenvely y late

entre a soxo entras atmous sent

man and an ological parties and the control of the

Sexta sección.

reduct te he and abatolo noise very

Número 1.742. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

cinemilito and a Tybessia attiq accura Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas per la misma durante el mes de Julio actual. Champion Bound

Sesion ordinaria del dia 4

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Pedrero, Roche, Dorda, Vazquez, Cervantes, Martinez (D. Alfonso y D Salvador), Pelayo, Chstano, Garcia I g C. Maya, Ruiz, Ortega (D. Arturo), Llorca y Seville, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior diose nuevamente cuenta de la moción suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, referente à ciertas aclaraciones convenientes à esta publición en cuanto a la ley de cesión de terrenos y derechos por el ramo de Guerra.

S guidamente se leyó otra moción del Sr. Concejal D. Miguel Pelayo, para que se ofrezca al Estado en permuta del solar que ocupó el Cuartel de Infanteria de Marina por una parcela en el Ensanche, à fin de edificar en el primero la Casa de Correos y el Ayuntamiento : cordó por unanimidad la mcción del senor Alcalde y que respecto a la del Sr. Pelayo quede sobre la mesa de Secretaria hastala proxima sesión con el voto en contra del Sr. Dorda.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de policía urbana, proponiendo se autorice á D. Agustin Cerezuela para construir un almacen en el paraje de Los Aparicios, de la diputación de Pozo Estrecho.

También fué sancionado por el Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados per la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Junio último.

Igua mente se spechó un dictamen de la Comisión de Régimen interior, proponiendo se desestime la solicitud de pensión a las hij s del Médico titular D Nicolás Ochoa.

Leyose atro dictamen de la misma Comisión proponiendo se desestime la solicitud de pensión à la h ja del Secretario que fué de este Ayunt miento D. Gines Cano, Alcaraz y la Corporación acordó que el asunto quede sobre la mesa a base de conceder un socorro por una sela vez de acuerdo con la solicitante.

Por el Sr. A'calde Presidente se dió cuenta à la Corporación de haber dado posesión en su cargo al receudador de ribitrios D. Alfonso Martinez Tapia, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de veintiuno de Marzo próximo pasado y el Ayuntamiento

quedó enterado. Asimismo dio cuenta el Sr. Alcalde de que con fecha 1.º del actua!, hubia también dado posesión al Profesor auxiliar de Dibuje de las escuelas graduadas D. Francisco Port la en cumplimiento de resolución dictada por el Tribunal provincial de lo contencicso administrativo y el Ayuntamiento acordó alzarse de la misma sin perjuicio de designar dos Letrados para que informen acerca ó no de la conveniencia o no de interponer el recurso de al-

zada ante el Tribunal Supremo. Igualmente dio cuenta el Sr. Alcalde que con la misma techa dio posesión del cargo de Mayordamo de la Casa Consistorial à D. Falgencio Butigieg en cumplimiento de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, recayendo el mismo acuerdo que el anterior para interponerlo ante el Tribunal proviocial.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender à las obligacionesidel corriente mesor ab appartix

Leyose una instancia suscrita por D. Josefa Solano, viuda del encargado del depósito de aguas, José Antonio Garcia, solicitando un socorro y el Ayuntamiento acordó concederle el de cien pesetas que se abouarán con cargo al capítulo 9.º, articulo 4.º del presupuesto corriente.

Y por último la Corporación acordo por unanimidad dirigir telegrama de felicitación al Sc. Presidente del Consejo de Ministros de la República Francesa por haberse firmapo la paz de la guerra Europea

Ordinaria del dia 11.

Presidencia de D. Manuel Zamo ra Vivancos.

Asistieron los señores Dorda, Castaño, Lorente, Vázquez, Sánchez, (D. Anselmo), Pelayo, Ortega (Don Julio) y Cevantes, siendo aprobada el acta de la anterior después de algunas aclaraciones del Sr. Dorda.

Según lo acordado en la sesión anterior diose cuenta de la proposición reformada del señor Concejal D. Miguel Pelayo para que se ofrezca al Estado en permuta del solar que ocupé el Cuartel de Infanteria de Marina por una parcela en el Ensanche para edificar en el primero la Casa de Correos y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobir la moción de que se ha dado cuenta.

También y según lo acordado en la sesión anterior diose nu vamente cu inta del dictamen de la Comi sión de Regimen interior proponiéndo se desestime la solicitud de pensión à la hija del Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Ginés Cano y la Corporación acordo que el expediente pase à informe del

nuevo Letrado Consistorial. Acto seguido se dió lectura de una carta del señor Presidente de la Junta de obras del Puerto, invitando á este Ayuntamiento á suscribir la petición de concesión á aquel de un depósito franco de mercancias y la Corporación acordó aceptar la invi tación y que conste en actas la satisfacción con que ha visto la municipa idad la invitación de que se ha dada cuenta, y que se acepte el ofrecimiento.

Terminado el despacho ordinario v previa la declaración de urgencia se dió lectura de un oficio dei Contador de Fondos municipales de este Ayuntamiento expresando que el contratista del arbitrio establecido sobre cirruajes de lujo ha dejado de abonar la cantidad correspondiente al mes actual.

Después de algunas aclaraciones hechas por varios señores Concejales sobre que el ingreso quería el arrendatario entregarlo en laminas del Ayuntamiento, ésté acordó que el asunto pase à informe de la Comision de Hacienda previo informe del señor Letrado Consistorial.

También por el señor Alcalde se dió cuenta del ofracimiento que le ha hacha D. Luis Boch, brindandose à preparar gratuitamente en su academia á aquello alumnos de familias humildes que á juicio del Ayuntamiento reunan adtitup para estudiar una carrera y la Corporación acordo aceptarlo y que para llevarlo à la prac'ica se haga público este acuerdo y que la Comisión de Instrucción pública sea la encar gada de llevarlo à efecto y la Corporación así lo acordó por uninimidad.

Ordinaria del dia 18.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los senores Cervantes, Garcia Inglés, Cortés, Castaño, Pelayo, Martinez (D. Salvador), Sáuchez Molero, Pedrero, Lorente, Albaladeje (D. José y D. Cayetano), Dorda, Ruiz, Navas, Maya, Llorca, Oliver, Vidal y Roche siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyose un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, acompañando para que informe esta Corporación la instancia de D. Gonzalo Cabezas, solicitando autorización para instalar una escalinata y sala de espera en el muelle de Alfonso XII de este puerto y el Ayuntamiento acordó que, se emita en sentido favorable el informe que tiene pedido el señor Gobernador civil de la provincia.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento proponiendo se autorice al señor Marqués de Fuente el Sol para atravesar con una tuberia de cemento el subsuelo de la carretera que conduce à la Guia en la calle de Conesa Balanza del Barrio de lo Dolores.

Diose lectura de un dictamen de la Comisión de Régimen interior proponiendo se ponga à cubierto de cualquier siniestro, varios edificios del Ayuntamiento acordando éste que el asunto pase á la Comisión de Hacienda á fin de que habra concurso de proposiciones entre las distintas Compañías de Seguros y se adjudique à aquella que en mejores condiciones lo ofrezca.

Se aprobó un dictamen de la referida Comisión proponiendo se conceda licencia por dos meses y con arreglo ai Reglamento de Secretaria a D. José Pedreño Ortega.

Acto seguido y previa la declaración de urgencia se dió lectura de una moción suscrita por los señores D. Andrés Lorente, D. Juan Pedrero, D. Salvador Martinez, Don Francisco Cervantes y D. Luis Cortés pidiendo á la Corporación se sirva declarar que no es D. Manuel Zamora el Alcalde de su confianza en estos azarosos tiempos en que tan intensa ha de mostrarse la vida municipal y el Ayuntamiento después de una detenida y larga discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales el Ayuntamiento acordó que conste en actas la moción dándose por terminado el debate.

También previa la declaración de urgencia se dió lectura de otra moción suscrita por los señores Regidores D. Cayetano Albaladejo y don Salvador Martinez, solicitando de la Corporación que el nombramiento hecho à favor del Veterinario Sr. Mercader es el Subdirector del matadero como es obligación por su Reglamento y el Ayuntamiento asi lo acordó con el voto en contra del Sr. Dorda.

Y por último el Ayuntamiento acordó que por la Presidencia se realicen todas las gestiones necesarias para evitar la emigración de la clase obrera haciéndolas extensivas à los representantes en Cortes la petición de auxilio.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los s-nores Pelayo, Dorda, Cartés, Martinez (D. Alfonso y D. Salvador), Castaño, Garcia Inglés, Cervantes, Lorente, Vázquez, Albaiadejo (D. Cayetano), Sánchez Molero, Llorca, Ortega (D. Julio), Vidal y Navas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Diose cuenta de los expedientes instruídos para la percepción duran. | calde Presidente de la misma. - Je-. te e! año actual de los arbitrios esta-

blecidos sobre pasaderes y el de los establecimientos donde se expenden materias inflamables y el Ayuntamiento acordo que aquollos queden pendientes de resolución hasta la sesión próxima.

Se acordo que pase à informe del Letrado Consistorial el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la instancia de D. Alfonso Torres solicitando su exclusión de la lista de contribuyentes sujetos al impuesto de inspección y vigilancia.

Leyose otro dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente instruído à virtud de mocion de varios señores Concejales, proponiendo la forma de pago de sus haberes al Quimico Municipal y otros empleados y la Corporación acordó aprobarlo con el voto en contra del 3r. Cortés.

Se aprobó un informe de la Comisión de policia proponiendo se conceda liceacia a D. Luis Peinado para realizar obras en la casa núm. 16 de la calle del Salitre de esta ciudad.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de propios proponiendo al Ayuntamiento acuerde que las cláusulas aprobades por el mismo en 2 de Abril de 1917 sean | cretario, Domingo García Marin. las que regulen el actual concurso para el arrendamiento de encerrar nieve en Sierra Espuña.

Informe de la Comisión de Régimen interior proponiendo se prorrogue por otro mes mas la licencia concedida al practicante municipal D. Rafael Martinez y el Ayuntamiento acordó quede pendiente de resolución hasta la sesión próxima.

Fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se instale en la Casa Consistorial un aparato del teléfono interurbano.

Se designation los Secretarios de las secciones de quintas para que efectuen el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

También se a probó un oficio del Sr. Gerente de la Sociedad popular eléctrica solicitando que de conformidad à la clausula 15 del contrato con el Ayuntamiento se proceda à la instalación de llaves en aquellas luces que carezcan de ellas.

Leyose otro oficio del Depositario de los fondos municipales comunicando que para cumplimentar orden telegráfica del Tribunal de Cuentas del Reino remaionada con libramiento expedido para atender á la epidemia del 6.º Distrito precisa se le faciliten datos que en aquel detalla y el Ayuntamiento acerdó nombrar à los señores que han intervenido en este asunto Sánchez (D. Vicente), Garcia Albaladejo y Albaladejo (D. Cayetano) para que de acuerdo con el Depositario y los Sindicos analicen las cuentas presentadas, dictaminen con referencia á ellas y den cuent la la mayor bre' ve lad á la Corporación.

Y por ú timo previa la declaración de urgencia el Ayuntamiento Jefe del Gobierno pidiendo el indulto del reo Villalonga.

Cartagena 31 de Julio de 1919 -El Secretario, Jesús Carreño.

aboletto was near conversions S-sión del día 8 de Julio de 1919.

En la de este dia du se cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento encontrandolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alsús Carreño. - V.º B.º: Pelayo.

Octava sección.

Número 1.804. JUZGADO DE INSTRUCCION

e smox- DE CIEZA ob monocon

Termine ministrious de Murcia Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo de la Administración de Consumos de esta publación contra Francisco Martinez Garcia (a) Napoleón y otros, se cita por medio de la presente à un sujeto conocido por el B squé, vecino de Murcia, cuyo paradero y demás circuustancias personales se ignoran, para que dentro de quince dias contados dasde el siguiente à la publicación de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado à fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos lega-

Cieza tres de Septiembre de mil novecientos diez y nueve -El Se-

Bosmoni Número 1.804. ob Had A ob

as abmologirmen trobloding to be

JUZGADO DE INSTRUCCION

-upp and a on DEIGIEZA inhistor strog

romantes in a compinion and a contaction Requisitoria, Moinaist

Manuel Fuertes (a) Pampli, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por robo, comparecerá en términe de quince dias ante este Juzgado para declarar en dicha causas is obquished abunta bun sob

Cieza 3 de Septiembre de 1919.-El Juez de instrucción.

Anuncios. The state of the stat

minor of all is a transfer of transfer a soul

REAL ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los defes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los nematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periodicos. 1 ollique D serbu A Joaquin Dolgado, 3165.

GO E CODEMICS TOTAL Los anuncios á petición acordo por unanimidad dirigirse al de parte no se insertarán en este periodico oficial sin el previo pago de su importe. Layelano Comez, 6'04.

> Los anuncios de Socie dades Mineras y particula res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su im-José Modaz, 3 65.

handle irp of an remember